

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Oficina de Partes

31 MAR 2016

TOTALMENTE TRAMITADO

# CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.

**DECRETO SUPREMO Nº 95** 

SANTIAGO, 21 DE ENERO DE 2016.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

> - 7 MAR 2016 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZ	ON A	

#### RECEPCION

DEPART. JURIDICO		1	
DEP. T. R. Y REGISTRO	APP	K	,/
DEPÄRT. CONTABIL.			
SUB, DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DER C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA		-	
DEPART, V.O.P., U y T.			
SUB. DEP. MUNICIP.		•	
	·		

REFRENDACION

## VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 Nº 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley Nº 18.056 que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley Nº 20.763 que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo Nº 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la Ley Nº20.882, del presupuesto para el sector público año 2016.

## CONSIDERANDO:

Que las personas indicadas en el Artículo Primero del presente Decreto Supremo son Portuarios de San Antonio y se encuentran en la situación prevista en el artículo 6° de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que las disposiciones citadas me confieren,

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Concédase por Gracia, una pensión equivalente a 2 ingresos mínimos no remuneracionales, a contar del mes de la total tramitación del presente decreto, a las siguientes personas:

- 1. Pedro Nolasco Alarcón Muñoz, Rut. 9.063.000-8;
- 2. Hernán Alberto Alvarez Cabello, Rut. 10.505.744-k;
- 3. Humberto Eduardo Fuentealba Muñoz, Rut. 9.467.127-2;
- 4. Marcos Alberto Vicedo Olivares, Rut. 10.663.009-7.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley Nº 20.763, que se emplea para fines no remuneracionales.

02335/2016 D.A.P.

1. Departamento de Acción Social

Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública

3. Archivo.

LCB/MFL/CSA/LC

REF. POR

IMPUTAC.

IMPUTAC.

ANOT, POR

DEDUC DTO:



1

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

### ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

MINISTRO DEL INTEBZOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

MINISTER MINISTER AND MICCO AGUAYO MINISTRO DE HACIENDA(S)

REPUBLICA DE

ABOGADO JVC